



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO
DENOMINADO: "CONTRATO DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y
TELECOMUNICACIONES ASOCIADOS A UN SISTEMA DE GRABACION, ARCHIVO, EDICION Y
CATALOGACION DE MATERIA AUDIOVISUAL Y SERVICIOS DE ANALISIS Y DE CATALOGACION
PARA EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA, (EXPEDIENTE NÚM: 2024/269328)"
LOTE C

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Ilmo. Sr. D. JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ POSTIGO, en calidad de Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2022; actuando en nombre y representación de dicha entidad pública con personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (BOJA, núm. 254, de 30 de diciembre de 2004) y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.1 b) y 42.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobado por el Decreto 42/2021, de 26 de octubre (BOJA, núm. 209, de 29 de octubre de 2021).

Y de otra Doña Susana Díaz Fontan, con Documento Nacional de Identidad número 50317790Ty Doña María Asunción Martin de los Rios Alarcon con Documento Nacional de Identidad número 02640120L, actuando como APODERADAS de KANTAR MEDIA SAU., con CIF A78040235. Dicha representación se acredita mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Núm.de protocolo 2.338 y 1.602, otorgado por el notario D. José Vicente Torres Montero, con fecha 5 de octubre de 2011 y 2 de Junio de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, informando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		19/09/2024 14:44:16	PÁGINA: 1 / 6
MARIA ASUNCION MARTIN DE LOS RIOS ALARCON			
SUSANA DIAZ FONTAN			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOTBiYmMOMzlvNWMzOGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-

La iniciación de la tramitación del expediente para la prestación objeto de este contrato fue aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía en fecha 13 de marzo de 2024.

SEGUNDO.-

La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Interventora Adjunta de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 5 de abril de 2024, según el desglose de anualidades siguiente (importes IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	6.580,39 €	0600010000 G/11H/22706/00 01
2025	28.740,84 €	0600010000 G/11H/22706/00 01

TERCERO.-

La aprobación y compromiso del gasto fue autorizada por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía con fecha 18 de marzo de 2024 en sesión ordinaria.

La aprobación del expediente de contratación fue acordada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de fecha 9 de abril de 2024.

CUARTO.-

La adjudicación de este contrato fue acordada el 22 de julio de 2024 por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía. Con fecha de 22 de julio se comunicó a la empresa adjudicataria la Resolución de Adjudicación y posteriormente, con fecha 29 de julio se publicó en el Perfil del Contratante dicha Resolución.

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO			19/09/2024 14:44:16	PÁGINA: 2 / 6
MARIA ASUNCION MARTIN DE LOS RIOS ALARCON				
SUSANA DIAZ FONTAN				
VERIFICACIÓN	ngZ7MOTBiYmM0MzlvNWMzOGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria proveerá los datos de minutos de programación de las cadenas de televisión autonómica con emisiones en Andalucía para todos los días a partir del 24 de septiembre de 2024 y durante toda la duración del contrato.

Los minutos de programación se entregarán mediante un fichero tabular separado por comas o tabuladores, o un fichero XML, o un fichero con formato Excel o OpenOffice Calc u otro formato similar.

El fichero incluirá una fila o elemento por cada programa que emita la cadena en cuestión, entendiéndose por programa como un conjunto de emisiones transmitidas por televisión, agrupadas bajo un título o cabecera común, en las que a modo de bloque se incluye la mayor parte de los contenidos audiovisuales que se ofrecen en una cadena. A los efectos del fichero de minutos se considerarán programas los bloques de contenidos dedicados a las autopromociones, a la continuidad y a la publicidad convencional.

SEGUNDA.-

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO			19/09/2024 14:44:16	PÁGINA: 3 / 6
MARIA ASUNCION MARTIN DE LOS RIOS ALARCON				
SUSANA DIAZ FONTAN				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTBiYmM0MzlvNWMzOGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y sus correspondientes anexos tendrán carácter contractual.

TERCERA.-

La licitadora KANTAR MEDIA SAU., con NIF A78040235, se compromete a ejecutar la prestación con arreglo al PCAP y al PPT que ha regido la licitación (Expediente: 2024/269328), aprobados mediante Resolución del la Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de 9 de abril de 2024 y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, y de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y que ha sido objeto de adjudicación por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía.

CUARTA.-

El importe máximo a satisfacer a la empresa por el presente contrato será de VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON ONCE CENTIMOS (29.191,11 €) IVA EXCLUIDO, y con el IVA incluido hace un total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS, CON VEINTICUATRO CENTIMOS (35.321,24 €) al tipo impositivo del 21%.

La facturación se efectuará por mensualidades vencidas. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Las facturas se presentarán en el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas (PUEF), en la dirección que figura en el Anexo I del PCAP.

QUINTA.-

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SEXTA.-

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce meses.

El contrato podrá ser prorrogado por un período no superior al contrato inicial, se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		19/09/2024 14:44:16	PÁGINA: 4 / 6
MARIA ASUNCION MARTIN DE LOS RIOS ALARCON			
SUSANA DIAZ FONTAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTBiYmM0MzlvNWMzOGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato, en aplicación del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Plazo de preaviso de la prórroga será mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, por el órgano de contratación.

SEPTIMA.-

Sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el apartado 14 del anexo I del PCAP.

OCTAVA.-

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP

Se establecen en el XIX-C(1.1 Retraso en la provisión de informes) del Pliego de Clausulas Administrativas.

Penalidades por cumplimiento defectuoso

Se establecen en el anexo XIX-C del Pliego de Clausulas Administrativas.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

Por incumplimiento parcial en la ejecución del contrato se impondrá una penalización equivalente al 3% del importe del presupuesto de licitación correspondiente a una anualidad de licitación, con el límite establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El incumplimiento parcial en la ejecución se certificará por el responsable del contrato cuando se verifique que el licitador no atiende un requerimiento de prestación de un servicio incluido en el objeto del presente contrato.

NOVENA.-

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, se ha constituido una garantía definitiva a favor del Consejo Audiovisual de Andalucía por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.459,56 €), equivalente al 5% del precio final ofertado, según se acredita mediante incorporación al expediente del correspondiente resguardo de garantía en el Servicio de Tesorería de Sevilla, DG de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con NUMERO DE RUE: CAJAMET EH4101 2024/500393.

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		19/09/2024 14:44:16	PÁGINA: 5 / 6
MARIA ASUNCION MARTIN DE LOS RIOS ALARCON			
SUSANA DIAZ FONTAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTBiYmM0MzlyNWMzOGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dicha garantía se cancelará, en su caso, una vez transcurridos el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de recepción final del contrato, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.-

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de la ejecución de este contrato, se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El contratista presta su conformidad al PCAP y al PPT que rigen este contrato, quedando ambas partes sometidas a la legislación de contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de lo convenido, se firman simultáneamente mediante firma electrónica el presente contrato así como su Pliego de Prescripciones Técnicas y su Pliego de Clausulas Administrativas, en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA**

KANTAR MEDIA SAU

Fdo.: José Francisco Domínguez Postigo

Fdo.:

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		19/09/2024 14:44:16	PÁGINA: 6 / 6
MARIA ASUNCION MARTIN DE LOS RIOS ALARCON			
SUSANA DIAZ FONTAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTBiYmM0MzlvNWMzOGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	